



SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
DEPTO. DE PROCESOS Y NORMAS ADUANERAS

OFICIO N°

12982

MAT.: Complementa las instrucciones impartidas en
Oficio N°12449/04.09.2018

Valparaíso,

13 SET. 2018

DE: SUBDIRECTORA TÉCNICA

**A : ASOCIACIÓN NACIONAL DE AGENTES DE ADUANA
CAMARA ADUANERA DE CHILE
ASOCIACIÓN LOGÍSTICA DE CHILE
SR. DIRECTOR REGIONAL ADUANA METROPOLITANA**

1. Como es de vuestro conocimiento, el Oficio N°12449/04.09.2018 impartió instrucciones respecto de la forma de tramitar las declaraciones de importación de trámite anticipado por parte de los despachadores de aduana, con la finalidad de obtener de forma automatizada la notificación del tipo de inspección, para evitar que dicha información sea solicitada de forma presencial en las oficinas de la Dirección Regional de la Aduana Metropolitana.
2. En virtud del impacto que trajo consigo la aplicación de estas nuevas validaciones en las declaraciones de ingreso, es necesario complementar las instrucciones impartidas en el precitado Oficio, como medida para evitar el aumento en los rechazos producto de las validaciones cruzadas entre el sistema de carga general SDA y Sicomexin.
3. Previo a complementar las instrucciones, es necesario aclarar que las validaciones que entraron en vigencia el pasado día 10 de septiembre, también afectan a las declaraciones de ingreso de trámite normal.

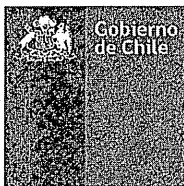
Es decir, los datos del número del manifiesto, la fecha estimada de arribo del vuelo, número de la guía aérea y el código del almacenista indicadas en las declaraciones de importación, sean de trámite normal o anticipado, son validados con lo transmitido en el sistema de manifestación aérea SDA. Para las declaraciones de trámite anticipado, los datos del número del manifiesto, la fecha estimada del arribo del vuelo y el código del almacenista deben ser registrados si el despachador de aduana cuenta con la información indicada, en caso contrario, puede dejar los recuadros en blanco y posteriormente tramitar una SMDA, en forma previa al retiro de la carga. Una vez cumplida la fecha y hora estimada del arribo de la aeronave, se dará a conocer la notificación del tipo de inspección, siempre y cuando se haya señalado esta información en la DIN.

4. Producto de la entrada en vigencia de las validaciones indicadas en el Oficio mencionado en el primer inciso, fueron detectadas ciertas irregularidades que impactaron en la tramitación de los documentos aumentando la cantidad de rechazos de las DIN, situación que debe ser abordada con carácter de urgencia, por lo que es necesario reiterar y complementar las instrucciones, conforme se indica:

4.1 Los datos que deben ser registrados en las declaraciones de ingreso respecto del número del manifiesto y fecha estimada de arribo de la aeronave, pueden ser obtenidos ingresando al link indicado en el Oficio N°12449/04.09.2018 o también accediendo al siguiente link, como herramienta adicional de información:



Servicio Nacional de Aduanas, Chile
Plaza Sotomayor N° 60,
Valparaíso / Chile
Teléfono (32) 2134571



http://isidora.aduana.cl/WebManifiestoAereo/Consultas/CON_GuiasAereasxMFTOA.jsp

- 4.2 El despachador de aduana, al momento de ingresar el número de la guía aérea en la declaración de importación deberá considerar el prefijo y guión si los contuviere, para que sea validado con la información transmitida por parte del emisor de la guía aérea en el sistema de manifestación aérea SDA. Para verificar cómo fue transmitido el documento en el referido sistema, el despachador puede acceder al link que se señala, y realizar la búsqueda por número del manifiesto.

http://isidora.aduana.cl/WebManifiestoAereo/Consultas/CON_GuiasAereasxMFTOA.jsp

Considerando que esta instrucción se contrapone a lo indicado en las instrucciones de llenado de la DIN contenidas en el Anexo 18 del Compendio de Normas Aduaneras, es preciso señalar que es esta instrucción, prevalece respecto a lo indicado en la normativa. Y con el objetivo de modificar el precitado anexo conforme a lo señalado, será emitida la respectiva resolución próximamente.

- 4.3 La fecha de emisión obtenida de la guía aérea en formato papel, está siendo señalada correctamente en la DIN por los despachadores, no obstante, dicha fecha no siempre es coincidente con la fecha de emisión de la Guía transmitida al sistema SDA, por parte de los freight forwarders, lo que ha provocado una cantidad importante de rechazos, identificados bajo el código de error C37. Al respecto, se informa que se dejó sin efecto la validación cruzada entre la fecha de emisión de la guía aérea ingresada en el SDA, versus la que se indica en la declaración de ingreso hasta el día 10 de diciembre del presente año, instancia en que se reactivará la validación.

En este período se solicita a los freight forwarders que operan en esta cadena logística que indiquen en el sistema de manifestación aérea la fecha de emisión que se registra en el documento de transporte en formato de papel, con el propósito que una vez reactivada la validación no existan rechazos por lo indicado.

- 4.4 Por otra parte, considerando que el RUT del emisor del documento de transporte es un dato que debe ser señalado en la Declaración de Ingreso, el cual no siempre está indicado en el formato papel de la guía aérea, y que dicho valor estaba siendo validado contra la información registrada en el sistema SDA, provocando también una cantidad importante de rechazos de las DIN, se informa que, hasta tener regularizada esta situación, esta validación no estará operativa.

- 4.5 **La suspensión de estas validaciones comenzó a regir desde el martes 11 del presente mes, por lo tanto, si existen documentos que aún no son aceptados en nuestro sistema, bajo el amparo de las situaciones descritas, se solicita a los despachadores involucrados que reenvíen sus documentos al sistema computacional de Aduana.**

5. Por otra parte, y con la finalidad de evitar una interpretación errónea de las instrucciones previamente enviadas, se reitera lo siguiente:

- 5.1 Estas validaciones no serán aplicadas a las declaraciones de importación tramitadas por los despachadores de aduana para realizar el retiro de mercancías que se encuentren bajo el amparo de un **manifiesto Courier** (Sistema SIDEKO). Para lo anterior, los agentes de aduana deberán anteponer la letra "C" al inicio



Servicio Nacional de Aduanas, Chile
Plaza Sotomayor N° 60,
Valparaíso / Chile
Teléfono (32) 2134571



del número de manifiesto que sea registrado en la destinación aduanera de ingreso, ya sea que se trate de declaraciones de importación de trámite normal o anticipado.

- 5.2 De la misma manera, estas validaciones tampoco serán aplicadas a las declaraciones de importación en las que como número de manifiesto, se haya indicado un registro correspondiente a una boleta de retención, SEM u otros.

En consecuencia, para los dos casos anteriormente señalados, el tipo de inspección deberá ser solicitado de forma manual directamente en las oficinas de la Aduana Regional involucrada.

6. Cabe señalar, que en caso que la carga sea parcializada, es decir no arribe el total de la mercancía en el primer embarque, el despachador al momento de tramitar la declaración de trámite anticipado por la totalidad de bultos, NO DEBE SEÑALAR en el recuadro de manifiesto la frase "ENVIOS PARCIALES", DEBE INDICAR EL NÚMERO DEL MANIFIESTO correspondiente al primer arribo, junto con el resto de los datos solicitados, para obtener la notificación del tipo de inspección, una vez cumplida la fecha y hora del arribo estimado de la nave.
7. Las dudas o inquietudes respecto de las instrucciones previamente señaladas, deben ser enviadas a las siguientes casillas de correo electrónico kgaete@aduana.cl y jcgallequillos@aduana.cl.

Saluda atentamente a ustedes,

**KARINA CASTILLO ITURRIAGA
SUBDIRECTORA TÉCNICA (S)**

PSS/KGC/JCG

Cc: Aduanas Arica / P. Arenas

55200



Servicio Nacional de Aduanas, Chile
Plaza Sotomayor N° 60,
Valparaíso / Chile
Teléfono (32) 2134571